



DECLARA SUSPENSIÓN DE LAS FAENAS DE CAPTURA DE LOS RECURSOS ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN RESPECTO DE LA CUOTA ARMAR AG.G RAG 320-10, EN LA REGIÓN DE LOS LAGOS, AÑO 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N°: LAGOS - 00442/2026

Puerto Montt, 13/ 05/ 2026

VISTOS:

El DEXE202500252 del 09 diciembre del 2025, que establece cuotas globales de anchoveta y sardina común, área Valparaíso -Los Lagos, año 2026; la Resolución Ex. N° 3000 del 30 diciembre del 2025, que establece la distribución de la fracción artesanal de la cuota global de captura de Anchoveta (*Engraulis ringens*), Sardina común (*Strangomera bentincki*) y Jurel (*Trachurus murphyi*) sometida al Régimen Artesanal de Extracción, para el periodo enero-diciembre de 2026, y la Resolución Ex. N° 124 con fecha 16 de enero del 2026, que modifica la Resolución Ex. N° 3000/2025, ambas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; D.S. 430 de 1991 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura; la Ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y la Resolución Exenta N° 2004, del 13 de Mayo de 2019 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que delega ejercicio de las facultades propias que indica a los directores regionales.

CONSIDERANDO:

Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25, del D.F.L. 5, de 1983, corresponde en general, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, a fin de dar una tramitación más expedita a esta labor, y dada la importancia de las cuotas de pesca como medida de administración para regular la extracción de los recursos pesqueros, la magnitud de la tarea involucrada en el cumplimiento del proceso de control de cuota y la sensibilidad del objetivo planteado en el control de estas, se delegó a los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura, mediante la Resolución Exenta N° 2004 de 13 de mayo de 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el ejercicio de la atribución y facultad de controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales dando los avisos de cierre en sus respectivos territorios jurisdiccionales.

Que la Res. Ex. N° 124-2026, citada en Vistos, estableció la distribución de cuota de los recursos Anchoveta (*Engraulis ringens*), Sardina Común (*Strangomera bentincki*) y Jurel (*Trachurus murphyi*) para el año 2026.

Que de conformidad a los volúmenes de captura de los recursos Anchoveta (*Engraulis ringens*), y Sardina Común (*Strangomera bentincki*) realizados para la fracción artesanal correspondiente a la cuota de **Armadores Artesanales de Calbuco ARMAR A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 320-10.**, Registro de Asociaciones Gremiales 320-10, autorizados en la Región de Los Lagos, a la fecha han cumplido con la cuota señalada en los actos precitados para el período Enero-Diciembre del presente año 2026.

Que de conformidad con lo anterior este Director Regional debe proceder a declarar la suspensión de las faenas de captura respecto a los referidos recursos, por haberse extraído la totalidad de la cuota anual asignada a la Cuota correspondiente a **Armadores Artesanales de Calbuco ARMAR A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 320-10**, y tomar todas las medidas para dar cumplimiento a esta medida de administración, por lo que paso a resolver lo que sigue.

RESUELVO:

1.- DECLÁRASE la suspensión de las faenas de captura de los recursos anchoveta (*Engraulis ringens*) y sardina común (*Strangomera bentincki*), respecto de la cuota **Armadores Artesanales de Calbuco ARMAR A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 320-10** por haberse completado la totalidad de la cuota asignada para el año 2026 en la Región de Los Lagos.

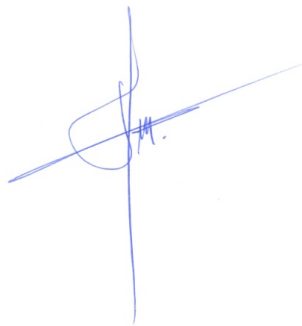
2.- ESTABLÉCESE que la suspensión dispuesta en el numeral precedente regirá a contar del día **13 de marzo de 2026, desde las 20:00 horas**, permitiéndose el desembarque y la acreditación de origen hasta las **20:00 horas del día 14 de marzo de 2026**.

3.- NOTIFIQUESE a los administrados del presente cierre mediante teléfono y/o correo electrónico, en el caso de aquellos que hayan informado dichos medios como forma de comunicación a este servicio.

4.- TRANSCRIBASE la presente Resolución a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y fiscalizadoras de la armada, de forma de tener un efectivo cumplimiento de esta medida.

5.- TÉNGASE PRESENTE que las capturas realizadas con posterioridad al aviso de cierre que por este acto se informa, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



**CRISTIAN RICARDO HUDSON MARTIGNANI
DIRECTOR REGIONAL DE LOS LAGOS
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

SMC//GGS

Distribución:

Oficina Puerto Montt
Oficina Provincial Maullín
Oficina Provincial Contao
Oficina Provincial Osorno
Oficina Provincial Ancud
Oficina Provincial Queilén
Oficina Provincial Quellón
Dirección Regional Los Lagos
Oficina Provincial Castro
Oficina Provincial Calbuco



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://zeropapel.sernapesca.cl/validar/?key=29939965&hash=18016>